



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C20-098

CONTRATO No.:	C20-098
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S. NIT No. 900.561.880-6
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y VALIDACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ESE.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
VALOR:	CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$400.747.550) MCTE, IVA INCLUIDO
CDP:	No. 932 de 15 de ABRIL de 2020

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **GINA MARCELA MESA ZAPATA**, identificada con cédula No. 1.107.063.218 expedida en el Cali - Valle, quien actúa en calidad de Representante legal de **SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, con Nit. No. 900.561.880-6, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2012 bajo el número de matrícula 856706-16, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que el Hospital Universitario del Valle "Empresa Social del Estado" se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan de acuerdo con lo establecido por la ley 100 de 1993 en el artículo 194 y su decreto reglamentario 1876 de 1994. b) Que la Constitución Política de 1991 como estado social de Derecho consagra en el artículo 2 : "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*" Por lo tanto, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado. De la misma manera desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos. Al respecto la contratación está orientada por principios y reglas que son de obligatorio cumplimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C20-098

para las actividades estatales en ejercicio de su actividad, a fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y la prevalencia del interés general, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. c) EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE como entidad del sector general de seguridad social en salud debe garantizar la función social del estado de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le compete, lo cual sólo puede lograrse si se cumple con la normatividad y estándares de calidad elegidos, constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los servicios. d) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". e) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" debe garantizar que los equipos e implementos de trabajo del personal médico - asistencial se encuentren en perfectas condiciones para ser utilizados, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo de las diferentes actividades médicas y de salud que se llevan a cabo en la entidad. f) Que La Circular Externa N°. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la "inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios", establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". g) El mantenimiento es una función que produce un bien real, que puede resumirse en la capacidad de producir con calidad, seguridad y rentabilidad. Es así como esta actividad técnico-administrativa está dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. En el ámbito de la salud, los equipos biomédicos son elementos indispensables en la prestación de servicios para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades. h) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". requiere contratar el servicio de calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos de la entidad; con el objeto de asegurar que los mismos cumplan con los parámetros de seguridad, se garantice que los resultados de los diagnósticos médicos que se realicen, partan de mediciones confiables; al igual, de brindar seguridad a los usuarios durante la realización de los diferentes procedimientos médicos que se efectúen al interior del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". i) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" debe garantizar que los equipos e implementos de trabajo del personal médico - asistencial se encuentren

9

No. C20-098

en perfectas condiciones para ser utilizados, con el objeto de garantizar la continuidad en el desarrollo de las diferentes actividades médicas y de salud que se llevan a cabo en la entidad. **J)** Que La Metrología también es la encargada del estudio, el mantenimiento y la aplicación de los sistemas de medida; actividad esta última, que se relaciona directamente con los conceptos de **resultado de la medición e incertidumbre de medida**. De manera seguida para acotar la incertidumbre de las medidas, dentro de un campo de tolerancia aceptable, es imprescindible que los equipos de medición utilizados, estén perfectamente **calibrados y verificados**. **k)** Que se invitó a dos (02) empresas para participar en la contratación directa con los establecimientos de comercio: **SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S.** y **ARMEDICA S.A.S.** y que, según el Análisis de sus ofertas, **SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S.** cumple con los requisitos habilitantes. Así mismo se recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. **L)** Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S.** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. **M)** Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y VALIDACIÓN DE LAS ÁREAS REQUERIDAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" ESE. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se anexa el listado de los equipos objeto de calibración, calificación y evaluación del desempeño que debe tener cada equipo y validación de áreas. (Anexo 1-Listado de Equipos y áreas a validar) **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: **1)** Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2.** Contar con todos los equipos patrones requeridos con sus certificados de calibración (vigentes de acuerdo al cronograma de aseguramiento metrológico PAME definido por el contratista), para la realización de la calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, para ello se deberá valer del inventario entregado por el supervisor del presente contrato; estos certificados de calibración deberán entregarse al supervisor del contrato en el momento del inicio del cronograma definido para el contrato. **3.** Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo a las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el contrato. **4.** Los soportes de las actividades realizadas certificados y/o informes deberán entregarse mensualmente, conforme al cronograma de actividades entregado por el supervisor del contrato, esto hasta el fin de la vigencia del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento, en que por diversas circunstancias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, el contratista no pueda cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades elaborado y entregado por el supervisor del presente contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre dicha situación, para que este último si lo estima conveniente, realice las modificaciones u ajustes correspondientes al cronograma de actividades en pro de cumplir a satisfacción con todas las actividades de calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos y la validación de las áreas requeridas, para lo cual, el supervisor del contrato deberá autorizar al contratista para que realice las actividades que quedaron pendientes por efectuar dentro de los plazos inicialmente establecidos. **5.** Asumir el costo del

9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C20-098

transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual, a las instituciones de salud donde se encuentran ubicados los equipos biomédicos objeto del contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados de calibración, calificación y reportes de evaluación del desempeño de los equipos biomédicos en medio magnético en el tiempo acordado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA junto con la copia de trazabilidad de los equipos patrón y la hoja de vida del ingeniero que presto el servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** en el evento en que algunos de los equipos no se puedan calibrar por algún motivo, se deja un reporte de novedad al supervisor del contrato con el fin de que tomen las acciones pertinentes para así proceder a calibrar el equipo. 7. Entregar al supervisor del contrato los respectivos certificados de la validación de las áreas requeridas del Hospital Universitario del Valle. 8. Toda novedad deberá informarse por escrito o vía electrónica con el fin de presentarse al supervisor para la toma de las acciones correctivas pertinentes. **Parágrafo.** Solicitar al supervisor del presente contrato autorización escrita emitida por el área de Activos Fijos, para retirar del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, los equipos biomédicos que requieren la realización de calibraciones y que de acuerdo a sus necesidades técnicas deban ser trasladadas a las instalaciones del contratista. Entregar al guarda de seguridad que se encuentre de turno, copia de la autorización expedida por el área de Activos Fijos, para retirar de la institución el equipo objeto de calibración, ante ello el contratista deberá retornar el equipo en máximo ocho(8) días hábiles, de no contar con esta capacidad técnica, deberá contar con un equipo de respaldo el cual deberá estar debidamente identificado como propiedad del contratista, y deberá ser dejado en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE hasta el retorno del equipo sujeto de calibración sin superar un máximo de ocho (8) días hábiles. 9. Prestar el servicio con personal calificado, con experiencia certificada y debidamente identificado (para ello todo el personal contratista deberá presentar carta de presentación expedida por el gerente o subgerente del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, donde se detalle nombre y cedula de las personas que ingresaran a las instalaciones del hospital); este personal será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA, el cual deberá propender porque se cumplan los requerimientos y requisitos establecidos por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE en lo referente a las prácticas de bioseguridad, limpieza y desinfección de equipos biomédicos, y prácticas seguras en la operación de los instrumentos o equipos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 11. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 12. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 13. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 14. Suministrar al personal que ejecutará el objeto contractual los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. 15. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 16. Atender en forma permanente la dirección del contrato. 17. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 18. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 19. Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el

9



No. C20-098

debido cuidado y custodia de las mismas. 20. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 21. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la calibración, calificación y evaluación del desempeño de los equipos biomédicos; por lo tanto, EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 22. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 23. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 25. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes e informes consolidando el avance de cumplimiento de actividades, para el posterior pago. 26. En el caso que la cantidad total de los equipos se altere, aumentándose en un rango del 8% a los equipos cotizados, el CONTRATISTA cubrirá con la calibración de estos sin ningún costo adicional. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de prestación de servicios en la forma y términos establecidos en el mismo. 2) Permitir el ingreso del CONTRATISTA, del personal a su cargo, de los equipos y herramientas requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado al HUV. 3) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. 4) Proporcionar al CONTRATISTA los espacios necesarios para el oportuno cumplimiento del objeto contratado por parte del mismo. 5) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato. 6) Designar el supervisor del presente contrato de mantenimiento. 7) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 8) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$400.747.550) MCTE, IVA INCLUIDO para los repuestos **FORMA DE PAGO** El Hospital Universitario del Valle efectuará los pagos al CONTRATISTA de la siguiente forma: Se pagará de manera mensual de acuerdo a los servicios ejecutados durante el mes según el cronograma acordado por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato y el área de Gestión Técnica y Logística del HUV, previo recibida satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de acta parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de cada actividad, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **SEXTA - TÉRMINO:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.9 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

9



No. C20-098

Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

NOVENA- GARANTÍAS: EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **B. DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato **C. CALIDAD DE LOS BIENES** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral por parte del CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) y demás normas concordantes. **DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad

9

No. C20-098

con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 18.10 del Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DECIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional NI OBLIGA AL contratante, salvo autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la **subgerencia administrativa** o funcionario designado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. Las funciones del Supervisor son: **A).** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **B).** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **C).** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **D).** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. **E).** Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. **F).** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **G).** Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. **H).** Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **I).** Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. **J).** Autorizar o rechazar el pago de las facturas. **K).** De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **L)** Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNE al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C20-098

(incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGESIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGESIMA SEGUNDA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar para el desarrollo del objeto contractual será el Hospital Universitario del Valle, E.S.E. ubicado en la calle 5 No. 36 - 08 de la ciudad de Cali. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$400.747.550) MCTE, IVA INCLUIDO que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 932 del 15 de abril de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y

9



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. C 20 - 098


declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción contencioso administrativo. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Carrera 23 No. 54 - 03 en la ciudad de Cali, al teléfono 3936262 - 3206973287. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 21 MAY 2020

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E.


GINA MARCELA MESA ZAPATA
Representante Legal
SISTEMAS METROLOGICOS DE OCCIDENTE S.A.S.

Proyectó: Camilo A. Sánchez V. - Apoyo administrativo AGESOC.
Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.
Esta minuta consta de nueve (09) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

**SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 932

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE ACUERDO CON:

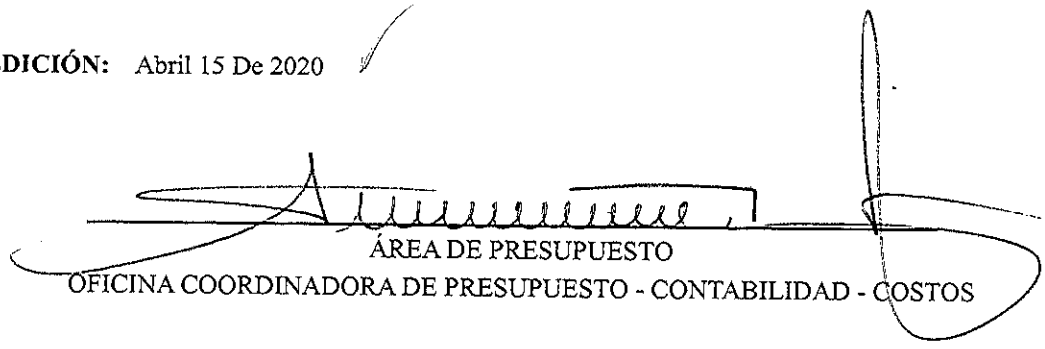
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	530,000,000.00

TOTAL 530,000,000.00

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 15 De 2020

EXPEDIDO:



ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS